Código Seguro de Verificación: e5d06e99-3306-48d0-b93e-7eaf3db7cd17
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19648433
Fecha de impresión: 20/05/2024 10:17:49
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 20/05/2024 09:38

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación Vía Pública

FIAU2024000456

EDICTO

Con fecha 17 de mayo de 2024, la Sra. Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

"Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de "El Rebolledo" 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos de "El Rebolledo", con CIF G-03873601 mediante la que, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas de Moros y Cristianos de "El Rebolledo", solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas de Moros y Cristianos que se desarrollan en Alicante, declaradas Bien Inmaterial de Relevancia Local por Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 19/05/2015), de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e5d06e99-3306-48d0-b93e-7eaf3db7cd17
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19648433
Fecha de impresión: 20/05/2024 10:17:49
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 20/05/2024 09:38

previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la Asociación festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de “El Rebolledo” 2024.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenido en el programa oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos de “El Rebolledo” 2024.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e5d06e99-3306-48d0-b93e-7eaf3db7cd17
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19648433
Fecha de impresión: 20/05/2024 10:17:49
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 20/05/2024 09:38

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de "El Rebolledo" 2024, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

DENOMINACIÓN EVENTO	DÍA	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
CENA DE CABASSET Y KARAOKE MÚSICA DISCO	3 julio 2024	22:00 horas	02:30 horas
SOPARET ALACANTÍ Y MÚSICA DISCO	4 julio 2024	22:00 horas	02:30 horas
DESPERTÀ Y PASACALLES	5 julio 2024	09:00 horas	14:00 horas
CENA DE CABASSET	5 julio 2024	21: 00 horas	22:30 horas
EMBAJADA CRISTIANA CON ARCABUCERÍA	5 julio 2024	22:30 horas	23:59 horas
GRAN VERBENA	5 julio 2024	23:59 horas	04:00 horas
DESPERTÀ Y PASACALLES	6 julio 2024	09:00 horas	14:00 horas
ENTRADA DE BANDAS	6 julio 2024	20:30 horas	21:00 horas
DESFILE DE MOROS Y CRISTIANOS	6 julio 2024	21:00 horas	23:59 horas
GRAN VERBENA Y DJ RECINTO FIESTA JOVEN	6 julio 2024	23:59 horas	04:00 horas
DESPERTÀ Y PASACALLES	7 julio 2024	09:00 horas	14:00 horas
RETRETA	7 julio 2024	21:00 horas	23:59 horas

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las Fiestas de Moros y Cristianos de "El Rebolledo", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e5d06e99-3306-48d0-b93e-7eaf3db7cd17
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19648433
Fecha de impresión: 20/05/2024 10:17:49
Página 4 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 20/05/2024 09:38

pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Cena de Cabasset y Karaoke – Música Disco, el día 3 julio de 2024, en horario de 22:00 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.

- Soparet Alacantí y Música Disco, el día 4 de julio de 2024, en horario de 22:00 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.

- Despertà y Pasacalles, el día 5 de julio de 2024, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

- Cena de Cabasset, el día 5 de julio de 2024, en horario de 21:00 horas a 22:30 horas.

- Embajada Cristiana con arcabucería, el día 5 de julio de 2024, en horario de 22:30 horas a 23:59 horas.

- Gran Verbena, el día 5 de julio de 2024, en horario de 23:59 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.

- Despertà y Pasacalles, el día 6 de julio de 2024, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

- Entrada de Bandas, el día 6 de julio de 2024, en horario de 20:30 horas a 21:00 horas.

- Desfile de Moros y Cristianos, el día 6 de julio de 2024, en horario de 21:00 horas a 23:59 horas.

- Gran Verbena y DJ Recinto Fiesta Joven, el día 6 de julio de 2024, en horario de 23:59 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.

- Despertà y Pasacalles, el día 7 de julio de 2024, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

- Retreta, el día 7 de julio de 2024, en horario de 21:00 horas a 23:59 horas.

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento".

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php